

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez, escritos allegados al interior del presente asunto. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 27 junio de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No.1302

Santiago de Cali veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés 2023

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: FÉNIX MARINA GÓMEZ DE GUZMÁN

CAUSANTE: ARGEMIRO GUZMÁN MADRID

RADICADO:76-001-31-10-009-2011-00538-00

Allega escrito el señor Herney Emiro Guzmán Gómez, solicitando se requiera a la señora Fénix Hermila Guzmán Gómez, en razón a la devolución del oficio N° 327, así mismo aporta nueva dirección a fin de que se lleve a cabo lo encomendado en el oficio antes citado.

Finalmente allega memorial poder, otorgado por la señora Fénix Hermila Guzmán Gómez al doctor William Javier Suarez Suarez.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR para que obren y consten escritos allegados al interior del presente tramite.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora Fénix Hermila Guzmán Gómez en la dirección aportada por el señor Herney Emiro Guzmán Gómez, a fin de que de cumplimiento con lo ordenado mediante oficio N° 327 de fecha 7 de junio del 2022, mediante el cual se dispuso:

“Me permito comunicarle que este despacho, por auto del 1° de junio de 2022, dispuso oficiarle a fin de que continúe consignando los cánones de arrendamiento del inmueble por usted ocupado, en la cuenta de títulos de este despacho judicial No. 760012033113 del Banco Agrario”

TERCERO: RECONOCER personería al Abogado WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ con T.P. No. 79807 del C.S.J, como apoderada de la señora Fénix Hermila Guzmán Gómez, conforme al poder conferido. Remítase por secretaria al correo electrónico wjssabogado@live.com el vínculo del expediente digital, para su conocimiento.

CUARTO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88> es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.